

Memorando Nro. UNEMI-R-2023-2273-MEM

Milagro, 09 de agosto de 2023

PARA: Sr. Mgs. José Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano

Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga
Directora Financiera

Sra. Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez
Directora de Relaciones Interinstitucionales

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2023-N25 - Participar en la invitación de Japan Training Center Latam, que se desarrollará en Japón en las ciudades de Tokio y Osaka, a partir del 18 al 27 de octubre 2023.

De mi consideración:

En atención a memorando Nro. UNEMI-UATH-2023-0827-MEM; suscrito por el Director de Talento Humano, referente a la pertinencia de participación del PhD. Guevara Viejo Jorge Fabricio – Rector, PhD. Jessenia Del Pilar Cárdenas Cobo - Vicerrectora Académica de Formación de Grado, PhD. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez - Vicerrector de Investigación y Posgrado, PhD. Mayra José D Armas Regnault , Vicerrectora de Vinculación, respecto de la invitación a “ **JAPAN TRAINING CENTER LATAM (JATCELA)**”, tomando en consideración los días 14 de octubre de 2023 y finalización el 29 de octubre de 2023, de acuerdo a lo indicado por la Directora de Relaciones Interinstitucionales; y considerando la respectiva documentación anexa que constan en el expediente; este rectorado traslada la Resolución de Despacho UNEMI-R-2023-Nº25 para su respectivo cumplimiento.

Para su evidencia se anexan los archivos correspondientes del trámite respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

Referencias:
- UNEMI-UATH-2023-0827-MEM

Anexos:
- 49_-_iti-uath-049-comision_japan_training_center_latam-signed-signed-signed.pdf
- unemi-rr.ii.-2023-0467-mem.pdf
- unemi-vicevin-2023-0501-mem.pdf
- unemi-uath-2023-0827-mem_(1).pdf
- resolucion_de_despacho-unemi-r-2023-25.pdf

km/st



Firmado electrónicamente por:
**JORGE FABRICIO
GUEVARA VIEJO**

Memorando Nro. UNEMI-VICEVIN-2023-0501-MEM

Milagro, 02 de agosto de 2023

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: Movilidad Saliente docente - Participación de la UNEMI en invitación de Japan Training Center Latam.

De mi consideración:

En atención al Memorando UNEMI-RR.II.-2023-0467-MEM, suscrito por la Directora de Relaciones Interinstitucionales Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez, el cual hace conocer la invitación que realiza Japan Training Center Latam con fecha 22 de junio de 2023, bajo la firma de las siguientes autoridades: Coordinador del Curso en Latinoamérica por la AOTS Japón NGC/ Presidente de Japan Training Center LatAm (JATCELA) Ing. Alexander Piñero PhD y AOTS Japón Tokyo New Global Cooperation (NGC), Ing. Ayaka Fintrilis; la cual tiene como finalidad cumplir una agenda de académica de trabajo los días 18 de octubre de 2023 y finalización el 27 de octubre de 2023 a los siguientes participantes:

- Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo PhD. Rector.
- Ing. Jessenia Del Pilar Cárdenas Cobo PhD. Vicerrectora Académica.
- Ing. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez PhD. Vicerrector de Investigación.
- Ing. Mayra José D Armas Renault PhD. Vicerrectora de Vinculación.

Con las agendas programadas a:

- Agenda de trabajo en Japón, en las ciudades de Tokyo y Osaka; y,
- Participación en el curso presencial en Japón Total Productive Maintenance (TPM), For Latin America, TPM Excellence Japanese Manufacturing; costo de inscripción por participante al curso es de **\$5.500 Dólares Americanos, el cual se sugiere considerar por medio de reembolso.**

En base a lo expuesto, este despacho solicita Sr. Rector, la autorización para la participación de la delegación detalla en líneas anteriores, además de ser pertinente se realice la compra de boletos por medio de reembolso, considerando el siguiente itinerario:

- Salida de Ecuador con destino a Osaka, el 14 o 15 de octubre 2023
- Retorno al Ecuador el 28 - 29 de octubre de 2023 con un rango de 48 a 72 horas en consideración a los vuelos o trasbordos que le tocaría tomar para llegar a su destino Osaka, Japón y garantizar el cumplimiento de las agendas; Así también, todos los rubros para la participación: viáticos, subsistencias, autorizaciones conforme a normativa vigente.

Se anexa el enlace con el soporte de los documentos de respaldo:

https://drive.google.com/drive/folders/1edX0_1mEOySuog8MLlBwpyPQynHB0I7N?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. UNEMI-VICEVIN-2023-0501-MEM

Milagro, 02 de agosto de 2023

Documento firmado electrónicamente

Dra. Mayra José D'Armas Regnault
VICERRECTORA DE VINCULACIÓN

Referencias:
- UNEMI-RR.II.-2023-0467-MEM

Copia:
Sra. Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez
Directora de Relaciones Interinstitucionales

rj



Firmado electrónicamente por:
**MAYRA JOSE D ARMAS
REGNAULT**

Para:	PhD. FABRICIO GUEVARA VIEJO RECTOR	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	ING. ARTURO GUEVARA SANDORA DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	
Objeto:	Informar la factibilidad sobre la Movilidad de la Delegación de UNEMI, para Participar en la invitación de Japan Training Center Latam, evento que se desarrollará en Japón en las ciudades de Tokio y Osaka, a partir del 18 al 27 de octubre del año 2023.	

1. ANTECEDENTES:

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-0467-MEM del 01 de agosto de 2023 suscrito por Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez - Directora de Relaciones Interinstitucionales, pone conocimiento de la Vicerrectora de Vinculación:

1.- Invitaciones que la Japan Training Center Latam con fecha 22 de junio de 2023, bajo la firma de las siguientes autoridades: Coordinador del Curso en Latinoamérica por la AOTS Japón NGC/ Presidente de Japan Training Center LatAm (JATCELA) Ing. Alexander Piñero PhD y AOTS Japón Tokyo New Global Cooperation (NGC), Ing. Ayaka Fintrilis; la cual tiene como finalidad cumplir una agenda de académica de trabajo los días 18 de octubre de 2023 y finalización el 27 de octubre de 2023, dirigida a:

- PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo - Rector.
- PhD. Jessenia Del Pilar Cárdenas Cobo - Vicerrectora Académica.
- PhD. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez - Vicerrector de Investigación.
- PhD. Mayra José D Armas Regnault PhD. Vicerrectora de Vinculación

El curso es organizado por Japan Training Center Latam es una empresa especializada en la capacitación de personal en la metodología japonesa 5S para optimizar la eficiencia en el lugar de trabajo. A través de la implementación de esta metodología, la empresa busca ayudar a las organizaciones a mejorar la calidad de sus procesos, aumentar su productividad y reducir sus costos operativos, además, que cuenta con un equipo altamente capacitado y con amplia experiencia en el campo de la consultoría y la capacitación empresarial.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEVIN-2023-0501-MEM del 02 de agosto de 2023 suscrito por Dra. Mayra José D'Armas Regnault - VICERRECTORA DE VINCULACIÓN, remite al Sr. Rector factibilidad de participación de la delegación UNEMI, y sugiere considerar lo expuesto por la directora de RRII en cuanto a la compra de boletos para toda la delegación, se considere la Salida de Ecuador con destino a Osaka, el 14 o 15 de octubre 2023 y Retorno al Ecuador el 28 - 29 de octubre de 2023 con un rango de 48 a 72 horas en consideración a los vuelos o trasbordos que le tocaría tomar para llegar a su destino Osaka, Japón y garantizar el cumplimiento de las agendas; Así también, todos los rubros para la participación: viáticos, subsistencias, autorizaciones conforme a normativa vigente.

Que, mediante sumilla inserta por el PhD. Fabricio Guevara Viejo – Rector en Memorando Nro. UNEMI-VICEVIN-2023-0501-MEM, solicita a la Unidad Administrativa de Talento Humano, realizar informe técnico de factibilidad para la estancia de trabajo en invitación de Japan Training Center Latam.

2. MOTIVACIÓN JURÍDICA

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. [...]
8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Art. 6.- Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional.

La nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o por naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: [...]

2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. [...]

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.
5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.
6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. [...]
9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. [...]

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. [...]

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye: [...]

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. [...]

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones. [...]

17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley. [...]

29. Los derechos de libertad también incluyen: [...]

d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley. [...]

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. [...]

5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento. [...]

7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. [...]

Art. 229.- establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público

y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas.

Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Art. 349.- el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Art. 350.- dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO

Art. 26.- Régimen de licencias y permisos. - Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar.

La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional.

Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el período que dure dicho programa de estudios.

Una vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios.

LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 3.- Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos

Art. 4.- Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el

perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas.

h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.

Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad.

Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

Art. 70, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - *Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad.* Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.

Art. 158.- Período Sabático. - Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante

la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.

REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO

Art. 45.- Comisión de servicios. - A través de la comisión de servicios se establece el aporte técnico y/o profesional de una o un servidor de carrera en beneficio de otra institución del Estado, diferente a la cual presta sus servicios; dentro o fuera del país.

Art. 46.- De la autorización.- La autoridad nominadora podrá declarar en comisión de servicios con remuneración a las y los servidores de carrera que sean requeridos para prestar sus servicios en otras instituciones del Estado en el país o en el exterior, previa solicitud de la autoridad nominadora de la institución requirente, el informe favorable de la UATH en el que se determine que la comisión de servicios con remuneración de la o el servidor no afectará el normal desenvolvimiento de la institución, que el mismo hubiere cumplido un año de servicios en la institución, así como la aceptación por escrito de la o el servidor requerido, de conformidad con lo prescrito en el artículo 30 de la LOSEP.

Este aporte técnico y/o profesional será exclusivo para las y los servidores de carrera que no se encuentren en período de prueba en la institución donde trabajan siempre y cuando se cumplan con los requisitos del puesto a ocupar.

El plazo máximo de la comisión de servicios otorgada es de dos años.

Previo a la culminación del plazo señalado en el inciso anterior, la UATH de la institución en la cual presta servicios la o el servidor comisionado, velará por que este haga uso del derecho a las vacaciones que le corresponden conforme a la planificación institucional, según lo establecido en el artículo 29 de la LOSEP y este Reglamento General.

Art. 50.- Otras comisiones de servicios. - Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 4.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:

a) **Docencia.** - La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético.

El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes. La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la

investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.

b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”;

Art. 49.- Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional;

Art. 64.- Las IES y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico. Estas redes podrán implementar carreras y programas, para lo cual se requerirá la aprobación y supervisión del respectivo convenio y proyecto académico por parte del CES. Cuando el programa formativo sea ofertado bajo responsabilidad conjunta con la institución extranjera, el título será otorgado en conjunto;

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 6.- Actividades de docencia. – Las actividades de docencia para el personal académico, son:

- a. Impartir clases;
- b. Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- c. Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;
- e. Orientar y acompañar a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente;

Artículo 100.- Garantía del perfeccionamiento académico. - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero

Artículo 105.- Comisión de servicios.- El personal académico titular podrá prestar servicios en otra institución de educación superior o institución pública, con su aceptación por escrito, con la autorización previa del órgano encargado, mediante la concesión de comisión de servicios con o sin remuneración, siempre que hubiere cumplido al menos un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar.

Artículo 106.- Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio. - El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior.

El personal académico que se reintegre a la institución de educación superior de origen, una vez finalizadas sus funciones en otras entidades del sector público, lo hará sin desmedro de los derechos que ejercía al momento de solicitar su licencia, comisión de servicios o cambio de dedicación. La IES brindará las facilidades necesarias para su reingreso.

Artículo 109.- Condiciones de los procesos de movilidad. - Las condiciones específicas y los tiempos máximos que se apliquen en los procesos de licencias, comisiones de servicios y trasposos de puestos, serán definidos en la normativa interna de cada universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable, observando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior.

POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Política 3.- La internacionalización tiene por objeto aumentar la visibilidad nacional e internacional, mejorar la calidad académica y promover una cultura internacional con la finalidad de fortalecer la interacción de la comunidad universitaria en contextos internacionales e interculturales para el desarrollo de las actividades en el ámbito de la docencia, investigación, vinculación y gestión.;

Política 4.- Los objetivos específicos de la internacionalización serán los siguientes:

3. Coordinar las actividades de la movilidad académica de personal académico y estudiantes;
4. Fortalecer la oferta académica presencial y virtual mediante el cumplimiento de los estándares internacionales, que permitan titulaciones conjuntas, el intercambio de profesores y estudiantes, el acercamiento a diferentes culturas de mundo y acreditaciones internacionales que propenda por un mayor reconocimiento en cuanto a visibilidad institucional;
5. Gestionar y mantener vigentes los convenios suscritos con instituciones internacionales, así como identificar nuevas instituciones para celebrar convenios, según las necesidades de las carreras y programas;

Política 6.- Se propenderá a la conformación de redes internacionales a través de la suscripción de convenios, con el objetivo de ejecutar carreras y programas con titulación conjunta; de esta manera se brindará a los estudiantes de la institución la oportunidad de conocer otros sistemas académicos, culturas, competencias internacionales, entre otras.;

Política 10.- La movilidad internacional se realizará a través de:

1. Personal Académico:
 - a. Estudios de posgrado;
 - b. Estancias de investigación;
 - c. Proyectos de vinculación;
 - d. Ponencias;
 - e. Entre otros.

Política 11.- La Dirección de Relaciones Interinstitucionales en cooperación con el Vicerrectorado Académico y de Investigación y las Facultades plantearán e implementarán estrategias institucionales en los programas académicos para promover y facilitar la movilidad académica internacional, de estudiantes y profesores con instituciones educativas reconocidas a nivel internacional y nacional.;

3. MOTIVACIÓN TÉCNICA (ADMINISTRATIVA O ACADÉMICA)

Actualmente la Universidad Estatal de Milagro es una Institución de educación superior que forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad, enmarcados en actores claves de Milagro y su zona de influencia; con la finalidad de mejorar la productividad y calidad de vida, promover el desarrollo de ciudades inteligentes y competitivas, generando procesos innovadores, estimulando el trabajo en redes por parte de las universidades.

La Internacionalización tiene por objeto aumentar la visibilidad nacional e internacional, mejorar la calidad académica y promover una cultura internacional con la finalidad de fortalecer la interacción de la comunidad universitaria en contextos internacionales e interculturales para el desarrollo de las actividades en el ámbito de la docencia, investigación, vinculación y gestión, tal como lo establece la Política 3 de las Políticas de Internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado mediante Resolución OCAS-SO-6-2019-N°4.

La Política N°10 de las Políticas de Internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado mediante Resolución OCAS-SO-6-2019-N°4, establece “la movilidad internacional se realizará a través de: 1) Personal académico: a) estudios de posgrado; b) estancias de investigación; c) proyectos de vinculación; d) ponencias; e) entre otros”.

Que, el Coordinador del Curso en Latinoamérica por la AOTS Japón NGC/ Presidente de Japan Training Center LatAm (JATCELA), Ing. Alexander Piñero PhD y AOTS Japón Tokyo New Global Cooperation (NGC), Ing. Ayaka Fintrilis, extiende la invitación en el curso presencial en **Japón Total Productive Maintenance (TPM), For Latin America, TPM Excellence Japanese Manufacturing**, que se realizará en Japón en las ciudades de Tokio y Osaka, dirigido a :

IDENTIFICACION	NOMBRES	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA
0917882961	GUEVARA VIEJÓ JORGE FABRICIO	RECTOR	RECTORADO
0918224783	CARDENAS COBO JESENNIA DEL PILAR	VICERRECTOR ACADEMICO DE FORMACION DE GRADO	VICERRECTORADO ACADÉMICO DE FORMACIÓN DE GRADO
0961545613	CARRASQUERO RODRIGUEZ EDWUIN JESUS	VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POSGRADO	VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POSGRADO
0960302131	D'ARMAS REGNAULT MAYRA JOSE	VICERRECTOR DE VINCULACION	VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN

Japan Training Center Latam es una empresa especializada en la capacitación de personal en la metodología japonesa 5S para optimizar la eficiencia en el lugar de trabajo. A través de la implementación de esta metodología, la empresa busca ayudar a las organizaciones a mejorar la calidad de sus procesos, aumentar su productividad y reducir sus costos operativos, además, que cuenta con un equipo altamente capacitado y con amplia experiencia en el campo de la consultoría y la capacitación empresarial.

Considerando la invitación recibida el Coordinador del Curso en Latinoamérica por la AOTS Japón NGC/ Presidente de Japan Training Center LatAm (JATCELA), Ing. Alexander Piñero PhD y AOTS Japón Tokyo New Global Cooperation (NGC), Ing. Ayaka Fintrilis, se detalla el itinerario a cumplir:



OSAKA				
CRONOGRAMA				
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES
15-oct	16-oct	17-oct	18-oct	19-oct
Ecuador-OSAKA	09:00 - 16:00 Reunión con el Ing. Kentaro Minagawa PhD, del Departamento de Ciencia de Datos, Facultad de Ciencias de la Información y Tecnología, Instituto de Tecnología de Osaka (OIT). Objetivo: Realizar un observatorio y demostraciones del cómo funciona el centro de investigación y productividad.	09:00 - 16:00 Reunión con el Ing. Kentaro Minagawa PhD, del Departamento de Ciencia de Datos, Facultad de Ciencias de la Información y Tecnología, Instituto de Tecnología de Osaka (OIT). Objetivo: Conversaciones que establezcan lazos de cooperación la UNEMI con el apoyo de la AOTS de Japón para gestionar el Proyecto de un Centro de Monozukuri para la Productividad en la Universidad.	10:00 - 16:00 Reunión con el Presidente Sr. Yasuharu Furushiba, de la Empresa HIRAOKA HYPER TOOLS. INC. Objetivo: Incorporar en la malla curricular de pregrado y postgrado prácticas de productividad para la eliminación de desperdicios (MUDA).	OSAKA-TOKIO

El programa permitirá generar nuevas alianzas de colaboración para el desarrollo de acciones conjuntas en beneficio de la comunidad universitaria.

Estas relaciones soportan el cumplimiento de nuestra misión institucional “Formar profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad”.

Que, en aplicación a lo que indica la normativa legal en función de la comisión de servicios, conforme al documento recibido por el Coordinador del Curso en Latinoamérica por la AOTS Japón NGC/ Presidente de Japan Training Center Latam (JATCELA), Ing. Alexander Piñero PhD y AOTS Japón Tokyo New Global Cooperation (NGC), Ing. Ayaka Fintrilis, invita a una delegación de UNEMI a participar en el curso presencial en **Japón Total Productive Maintenance (TPM), For Latin America, TPM Excellence Japanese Manufacturing**, realizarse en Japón en las ciudades de Tokio y Osaka desde el 18 al 27 de octubre del año 2023, dirigida a: PhD. Guevara Viejo Jorge Fabricio – Rector, PhD. Jessenia Del Pilar Cárdenas Cobo - Vicerrectora Académica de Formación de Grado, PhD. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez - Vicerrector de Investigación y Posgrado, PhD. Mayra José D Armas Regnault PhD. Vicerrectora de Vinculación **REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO Art. 50.-** Otras comisiones de servicios. - Las o los servidores públicos de carrera

podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, *reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación*, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes. **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (RPC-SE-19-No.055-2021) Artículo 141.-** Actividades de investigación. - Las actividades de investigación para el personal académico son: *Lit e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y/o resultados de sus investigaciones*

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
- 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,**
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

4. CONCLUSIONES:

Que, de acuerdo a lo tipificado en REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Art. 100, conforme al Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art. 46 de su Reglamento General, y conforme a la invitación recibida por el Coordinador del Curso en Latinoamérica por la AOTS Japón NGC/ Presidente de Japan Training Center Latam (JATCELA), Ing. Alexander Piñero PhD y AOTS Japón Tokyo New Global Cooperation (NGC), Ing. Ayaka Fintrilis, invita a una delegación de UNEMI a participar en el programa "**Japón Total Productive Maintenance (TPM), For Latin America, TPM Excellence Japanese Manufacturing**", La Unidad Administrativa de Talento Humano, considera factible la participación de PhD. Guevara Viejo Jorge Fabricio – Rector, PhD. Jessenia Del Pilar Cárdenas Cobo - Vicerrectora Académica de Formación de Grado, PhD. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez - Vicerrector de Investigación y Posgrado, PhD. Mayra José D Armas Regnault PhD. Vicerrectora de Vinculación, evento que se desarrollará en Japon en las ciudades de Tokio y Osaka, a partir del 18 al 27 de octubre del año 2023.

Que, enmarcado en **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO (codificado) Artículo 100.- Derecho a la movilidad.** – [...] *En ejercicio de la autonomía responsable, el encargado para la concesión será el Rector y cuando sea por más de sesenta (60) días será el Órgano Colegiado Académico Superior, previa solicitud del personal académico e informe del Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y la Dirección de Talento Humano;* se informa que el requerimiento consta con los sustentos Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-0467-MEM, Invitación de JAPAN TRAINING CENTER LATAM (JATCELA), requerimiento sustentado con Memorando Nro. UNEMI-VICEVIN-2023-0501-MEM y el presente informe técnico de la Unidad de Talento Humano.

5. RECOMENDACIONES:




Que, de acuerdo a lo tipificado en el INSTRUCTIVO DE DELEGACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Artículo 5.1.- Funciones delegadas al Rector lit b); enmarcado dentro de la Ley, se sugiere al Señor Rector la aprobación del permiso a favor de PhD. Jessenia Del Pilar Cárdenas Cobo - Vicerrectora Académica de Formación de Grado, PhD. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez - Vicerrector de Investigación y Posgrado, PhD. Mayra José D Armas Regnault PhD. Vicerrectora de Vinculación, para que participen en el curso presencial en Japón Total Productive Maintenance (TPM), For Latin America, TPM Excellence Japanese Manufacturing, evento que se desarrollará en Japón en las ciudades de Tokio y Osaka, a partir del 18 al 27 de octubre del año 2023.

Que, con la finalidad de cumplir la visita academia propuesta, el Señor Rector, deberá tomar como referencia lo expuesto por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales en Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-0467-MEM, *la compra de boletos considerando la salida de Ecuador con destino a Osaka, el 14 o 15 de octubre 2023 y retorno al Ecuador el 28 - 29 de octubre de 2023 con un rango de 48 a 72 horas en consideración a los vuelos o trasbordos que le tocaría tomar para llegar a su destino Osaka, Japón y garantizar el cumplimiento de las agendas; Así también, todos los rubros para la participación: viáticos, subsistencias, autorizaciones conforme a normativa vigente.*

Que, la Delegación de UNEMI deberá registrar el permiso institucional en el sistema institucional SAGEST, el mismo que debe ser aprobado por el Jefe Inmediato, para la elaboración de la acción de personal por la Unidad Administrativa de Talento Humano, con la finalidad de evitar observaciones en las auditorias que ejecuta la Contraloría General del Estado.

6. ANEXOS

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-0467-MEM	01.08.2023	3
2	Invitación y Cronograma	-	-
3	Memorando Nro. UNEMI-VICEVIN-2023-0501-MEM	02.08.2023	2
4	Hoja de Ruta Memorando Nro. UNEMI-VICEVIN-2023-0501-MEM	03.08.2023	1

Rol/Cargo	Firma
<p>Elaborado por: Ing. Nathalie Calderón Saldaña, Mgs. ANALISTA DE TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES I</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: NATHALIE MARIA CALDERON SALDANA</p>
<p>Revisado por: CPA. Deidama Rendon García, Mgs. EXPERTO/A DE TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: DEIDAMA ASUNCION RENDON GARCIA</p>
<p>Aprobado por: Ing. Arturo Guevara Sandoya, Mgs. DIRECTOR DE TALENTO HUMANO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JOSE ARTURO GUEVARA SANDOYA</p>

RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2023-Nº25
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 18 ibídem determina la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: *“(…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (…)”;*

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que *“El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular (...)”*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo expresa que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”*;

Que, el artículo 69 numeral 4 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4.- Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)”*;

Que, el artículo 45 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la institución y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector presidirá el OCS de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el presente Estatuto en ejercicio de la autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco (5) años. Podrá ser reelegido, consecutivamente, o no, por una sola vez.”*;

Que, el artículo 47 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro dispone: *“Atribuciones del Rector.- Las atribuciones del Rector de la Universidad Estatal de Milagro, serán las siguientes (...) 19. Aprobar o considerar la pertinencia de conocimiento y aprobación del OCS de los instructivos y además de políticas de carácter institucional”*;

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-0467-MEM, la Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez Directora de Relaciones Interinstitucionales, pone a consideración la pertinencia de Participación en la invitación de Japan Training Center Latam, que se desarrollará en Japón en las ciudades de Tokio y Osaka, a partir del 18 al 27 de octubre 2023.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-VICEVIN-2023-0501-MEM, la PhD. Mayra José D Armas Regnault, Vicerrectora de Vinculación, considera la participación del PhD. Guevara Viejo Jorge Fabricio – Rector, PhD. Jessenia Del Pilar Cárdenas Cobo - Vicerrectora Académica de Formación de Grado, PhD. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez - Vicerrector de Investigación y Posgrado, PhD. Mayra José D Armas Regnault, Vicerrectora de Vinculación, la invitación de Japan Training Center Latam evento que se desarrollará en Japón en las ciudades de Tokio y Osaka, a partir del 18 al 27 de octubre del año 2023.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-UATH-2023-0827-MEM e Informe Técnico No. ITI-UNEMI-UATH-NCS-2023-049; la Dirección de Talento Humano, remite informe de factibilidad sobre Participación de PhD. Guevara Viejo Jorge Fabricio – Rector, PhD. Jessenia Del Pilar Cárdenas Cobo - Vicerrectora Académica de Formación de Grado, PhD. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez - Vicerrector de Investigación y Posgrado, PhD. Mayra José D Armas Regnault, Vicerrectora de Vinculación, la invitación de Japan Training Center Latam evento que se desarrollará en Japón en las ciudades de Tokio y Osaka, participar en el programa “Japón Total Productive Maintenance (TPM), For Latin America, TPM Excellence Japanese

Manufacturing", a partir del 18 al 27 de octubre del año 2023.

El Rector, en ejercicio de las facultades y atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias que le han sido atribuidas. -

RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la participación en la invitación de Japan Training Center Latam evento que se desarrollará en Japón en las ciudades de Tokio y Osaka, a partir del 18 al 27 de octubre del año 2023; y la respectiva comisión de servicio, conforme los procedimientos internos y considerando el instructivo de delegación de facultades y atribuciones para la gestión institucional de la Universidad Estatal de Milagro; a favor de los siguientes servidores:

PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector.

PhD. Jessenia Del Pilar Cárdenas Cobo - Vicerrectora Académica de Formación de Grado.

PhD. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez - Vicerrector de Investigación y Posgrado.

PhD. Mayra José D Armas Regnault, Vicerrectora de Vinculación.

Artículo 2. - Disponer a la Dirección Financiera, emitir la respectiva certificación presupuestaria y realizar la asignación de viáticos y subsistencias a favor de los servidores que se detallan en el artículo 1, considerando los días del 17 de octubre al 27 de octubre de 2023.

Artículo 3. - Autorizar a la Dirección de Posgrados, realizar la asignación de pasajes aéreos, a la delegación designada en el artículo 1 PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector y PhD. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez - Vicerrector de Investigación y Posgrado, conforme al contenido del memorando UNEMI-VICEVIN-2023-0501-MEM y su documentación de respaldo, por medio del proceso vigente "Contratación para prestación de servicios de adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales para las autoridades, servidores y personal contratados que presten sus servicios para la Dirección de Posgrado de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 4. - Autorizar a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, realizar la asignación de pasajes aéreos, a la delegación designada en el artículo 1 PhD. Jessenia Del Pilar Cárdenas Cobo - Vicerrectora Académica de Formación de Grado y PhD. Mayra José D Armas Regnault, Vicerrectora de Vinculación, conforme a las condiciones indicadas en el Instructivo para la Concesión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales de la Universidad Estatal de Milagro y el contenido del memorando UNEMI-VICEACADFYG-2023-0667-MEM y su documentación de respaldo.

Dado y firmado a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo. PhD.

RECTOR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCION - CONTABILIDAD



**PRE PLANILLA DE VALORES PARA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA VIÁTICOS Y
MOVILIZACIÓN N° 180-2023**

VIAJE A JAPON EN FECHA DEL 17 AL 28 DE OCTUBRE DE 2023. Coeficiente = 2.53

Milagro, 11 de octubre del 2023.

NOMBRES Y APELLIDOS	VIATICOS
GUEVARA VIEJO JORGE FABRICIO	6122.60
CARDENAS COBO JESENNIA DEL PILAR	6122.60
CARRASQUERO RODRIGUEZ EDWUIN JESUS	6122.60
D'ARMAS REGNAULT MAYRA JOSÉ	6122.60
TOTAL	24490.40

OBSERVACIÓN

En conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2023-2273-MEM en el cual se autoriza viáticos y subsistencia favor de PhD. Fabricio Guevara Viejó; Rector; PhD. Jessenia Del Pilar Cárdenas Cobo - Vicerrectora Académica de Formación de Grado, PhD. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez - Vicerrector de Investigación y Posgrado, PhD. Mayra José D Armas Renault , Vicerrectora de Vinculación de la UNEMI, para la participación en la invitación de “ JAPAN TRAINING CENTER LATAM (JATCELA)” , a partir del 18 al 27 de octubre del 2023; y la respectiva comisión de servicio, conforme los procedimientos internos y considerando el instructivo de delegación de facultades y atribuciones para la gestión institucional de la Universidad Estatal de Milagro, considerando para el cálculo de los viáticos los días 17 al 28 de octubre de 2023, en Tokio y Osaka en Japón, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Despacho N° UNEMI-R-2023-N° 25; y a lo especificado en el memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-00467-MEM, emitido por Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez Directora de Relaciones Interinstitucionales, y a los Memorandos UNEMI-VICEVIN-2023-0641-MEM; UNEMI-UATH-2023-0827-MEM e Informe Técnico No. ITIUNEMI-UATH-NCS-2023-049.

ELABORADO POR:



Firmado electrónicamente por:
RINA JANNETH
CARRANZA LOPEZ

Ing. Cpa. Rina Carranza López.

ANALISTA DE CONTABILIDAD 1

APROBADO POR:



Firmado electrónicamente por:
GLORIA DEL CARMEN
GARCIA ZUNIGA

Ing. Gloria García Zúñiga, Mgs.

DIRECTORA FINANCIERA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN	
Unid. Ejecutora:		770	11	10
Unid. Desc:			23	

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	----------------	-----

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
82	00	000	003	530304	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	\$12,245.20
82	00	000	003	530304	0910	002	7001	0050	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	\$12,245.20
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$24,490.40
TOTAL										

SON: VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES CON 40/100 CENTAVOS

DESCRIPCION:

UNEMI-R-2023-2273-MEM: por autorización de viáticos y subsistencia favor del PhD. Fabricio Guevara Viejó, PhD. Jessenia Del Pilar Cárdenas Cobo, PhD. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, PhD. Mayra José D Armas Regnault, por la participación en la invitación de ¿ JAPAN TRAINING CENTER LATAM (JATCELA)¿, a partir del 18 al 27 de octubre del 2023 en Tokio y Osaka en Japón, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Despacho No UNEMI-R-2023-No 25; y a lo especificado en el memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-00467-MEM, y a los Memorandos UNEMI-VICEVIN-2023-0641-MEM; UNEMI-UATH-2023-0827-MEM e Informe Técnico No. ITI-UNEMI-UATH-NCS-2023-049.

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> KATHERINE GABRIELA ZUMBA ALTAMIRANO	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> GLORIA DEL CARMEN GARCIA ZUNIGA
FECHA: 11/10/2023	<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <small>Funcionario Responsable</small>	<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <small>Director Financiero</small>

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		848	07	11	23
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	----------------	-----

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
82	00	000	003	530304	0910	002	7001	0050	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	\$6,122.60
82	00	000	003	530304	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	\$6,122.60
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$12,245.20
TOTAL										

SON: DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON 20/100 CENTAVOS

DESCRIPCION:

UNEMI-R-2023-2273-MEM: por autorización de viáticos y subsistencia favor de PhD. Jessenia Del Pilar Cárdenas Cobo, PhD. Edwin Jesús Carrasquero Rodríguez, PhD. Mayra José D Armas Regnault, por la participación en la invitación de JAPAN TRAINING CENTER LATAM (JATCELA), a partir del 18 al 27 de octubre del 2023 en Tokio y Osaka en Japón, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Despacho No UNEMI-R-2023-No 25; y a lo especificado en el memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-00467-MEM, y a los Memorandos UNEMI-VICEVIN-2023-0641-MEM; UNEMI-UATH-2023-0827-MEM e Informe Técnico No. ITI-UNEMI-UATH-NCS-2023-049.

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> KATHERINE GABRIELA ZUMBA ALTAMIRANO	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> GLORIA DEL CARMEN GARCIA ZUNIGA
FECHA: 07/11/2023	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		877	13	11	23
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	----------------	-----

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
82	00	000	003	530304	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	\$6,122.60
									TOTAL PRESUPUESTARIO	\$6,122.60
									TOTAL	

SON: SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS DOLARES CON 60/100 CENTAVOS

DESCRIPCION:

UNEMI-R-2023-2273-MEM: por autorización de viáticos y subsistencia favor de PhD. Jessenia Del Pilar Cárdenas Cobo por la participación en la invitación de JAPAN TRAINING CENTER LATAM (JATCELA), a partir del 18 al 27 de octubre del 2023 en Tokio y Osaka en Japón, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Despacho No UNEMI-R-2023-No 25; y a lo especificado en el memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-00467-MEM, y a los Memorandos UNEMI-VICEVIN-2023-0641-MEM; UNEMI-UATH-2023-0827-MEM e Informe Técnico No. ITI-UNEMI-UATH-NCS-2023-049.

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 Firmado electrónicamente por: KATHERINE GABRIELA ZUMBA ALTAMIRANO	 Firmado electrónicamente por: GLORIA DEL CARMEN GARCIA ZUNIGA
FECHA: 13/11/2023	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

**SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN**

Nº 145-CONT-2023

Unidad solicitante:

(Facultad o Departamento)

Viáticos	(x)	Movilización	()
Pasaje aéreo	()	Ayuda Económica	()
Pasaje Terrestre	()	Gastos Varios	()
Inscripción	()	para movilización de vehículo	

El objetivo de la comisión:

En conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2023-2273-MEM en el cual se autoriza viáticos y subsistencia favor de PhD. Fabricio Guevara Viejo; Rector; PhD. Jessenia Del Pilar Cárdenas Cobo - Vicerrectora Académica de Formación de Grado, PhD. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez - Vicerrector de Investigación y Posgrado, PhD. Mayra José D Armas Regnault , Vicerrectora de Vinculación de la UNEMI, para la participación en la invitación de “ JAPAN TRAINING CENTER LATAM (JATCELA)”,, a partir del 18 al 27 de octubre del 2023; y la respectiva comisión de servicio, conforme los procedimientos internos y considerando el instructivo de delegación de facultades y atribuciones para la gestión institucional de la Universidad Estatal de Milagro, considerando para el cálculo de los viáticos los días 17 al 28 de octubre de 2023, en Tokio y Osaka en Japón, de acuerdo a los dispuesto en la Resolución de Despacho Nº UNEMI-R-2023-Nº 25; y a lo especificado en el memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-00467-MEM, emitido por Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez Directora de Relaciones Interinstitucionales, y a los Memorandos UNEMI-VICEVIN-2023-0641-MEM; UNEMI-UATH-2023-0827-MEM e Informe Técnico No. ITIUNEMI-UATH-NCS-2023-049.

La actividad durará 11 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.

Del 17 de octubre al 28 de octubre del 2023

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	JORGE GUEVARA VIEJO	RECTOR	V 6.122,60	0,00	0,00	0,00	6.122,60
2	JESENNIA CARDENAS COBO	VICE. ACADEMICA	V 6.122,60	0,00	0,00	0,00	6.122,60
3	EDWUIN CARRASQUERO RODRIGUEZ	VICE. INV. Y POSGRADO	V 6.122,60	0,00	0,00	0,00	6.122,60
4	MAYRA D'ARMAS REGNAULT	VICE. DE VINCULACIÓN	V 6.122,60	0,00	0,00	0,00	6.122,60
SUMAN				\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24.490,40

OBSERVACIONES Por anticipo de viáticos a Japón.

CONTROL PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO	PARTIDA



Firmado electrónicamente por:
RINA JANNETH
CARRANZA LOPEZ

Ing. CPA. Rina Carranza López
ANALISTA DE CONTABILIDAD 1

Lugar y fecha de emisión:
Milagro, 11 de octubre del 2023

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior



Firmado electrónicamente por:
GLORIA DEL CARMEN
GARCIA ZUNIGA

Ing. Gloria García Zuñiga, Mgs.
DIRECTORA FINANCIERA



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - M.E.F.
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO - DEPARTAMENTO FINANCIERO
CUENTA UNICA DEL TESORO

N.-181 BCE-730

MILAGRO 11/10/2023 #iREF!

EGRESOS	BENEFICIARIOS	CONCEPTO	VALOR LIQUIDO	CUR PRES	CUR CONT.	FECHA SOL. PAGO	SEC. PAGO
32876	GUEVARA VIEJO JORGE FABRICIO	ANTICIPO DE VIATICOS A JAPON, EN FECHA DEL 17 AL 28 DE OCTUBRE DEL 2023.	\$6.122,60				
32877	CARDENAS COBO JESENNIA DEL PILAR		\$6.122,60				
32878	CARRASQUERO RODRIGUEZ EDWUIN JESUS		\$6.122,60				
32879	D"ARMAS REGNAULT MAYRA JOSE		\$6.122,60				
Elaborado por:			Disponibilidad:		Devengado:		
 Firmado electrónicamente por: RINA JANNETH CARRANZA LOPEZ Ing. CPA. Rina Carranza López 11-10-2023	 Firmado electrónicamente por: GLORIA DEL CARMEN GARCIA ZUNIGA Dir. Financiero Fecha: / / 2023		 Firmado electrónicamente por: HENRY LUIS PENAHERRERA VELOZ Sección Presupuesto Fecha: / /2023	 Firmado electrónicamente por: HENRY LUIS PENAHERRERA VELOZ Sección Contabilidad Fecha: / / 2023			
Transferido:	Revisión Posterior	Archivo:					
Sección Tesorería Fecha: / / 2023	Supervisión General Fecha: / / 2023	Entregue Conforme: Fecha: / / 2023	Recibi Conforme: Fecha: / / 2023				

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
COMPROBANTES DE EGRESOS

N.- 181E 32879

Valor \$. 6.122,60

BENEFICIARIO: D"ARMAS REGNAULT MAYRA JOSE

RUC/CEDULA: 0960302131

CONCEPTO: ANTICIPO DE VIATICOS A JAPON
PARA PARTICIPAR DE LA INVITACIÓN JAPAN TRAINING CENTER LATAM A DESARROLLARSE EN LAS
CIUDADES DE TOKIO Y OSAKA EN JAPON, EN FECHA DEL 17 AL 28 DE OCTUBRE DEL 2023.

Doc. Fte: S/VIATIC # 145-CONT-2023

N. Rte,Fte. _____

LIQUIDACIÓN DEL DOCUMENTO.

Valor de la fact/ Otro Doc.	\$	6.122,60
TOTAL	\$	6.122,60
DEDUCCIONES		
Retenciones fuente:	\$	
Retencion IVA	\$	
Anticipos	\$	
TOTAL DEDUCCIONES	\$	-
LIQUIDO A TRANSFERIR	\$	6.122,60

Fecha: Milagro, 11 de octubre del 2023

SECUENCIAL DE PAGO N.-
Fecha de Transferencia / /

Elaborado Por:



Firmado electrónicamente por:
RINA JANNETH
CARRANZA LOPEZ

Autorizado Por:



Firmado electrónicamente por:
GLORIA DEL CARMEN
GARCIA ZUNIGA

Ing. CPA. Rina Carranza López
ANALISTA DE CONTABILIDAD

Mgs. Gloria García Zúñiga
DIRECTORA FINANCIERA

Observaciones:

COMPROBANTE DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE FONDOS

Entidad: 181-0000-0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2023
No. Fondo Global: 367
No. Formulario Interno: 2048
Unidad Gastadora: 002 - VIATICOS AL EXTERIOR
RUC/CI Responsable: 0960302131
Nombre Responsable: DARMAS REGNAULT MAYRA JOSE
Monto Fondo Global: 6,122.60
Monto Fondo Interno: 6,122.60
Estado: APROBADO

TESORERIA	
Cta. Monetaria	Fecha de Pago
No. Transfer.	No. Pago CUR

Clase de Fondo: FAF - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES

Descripción: MAYRA D'ARMAS, VICE. DE VINCULACIÓN, BCE730, CE32879 S/V145, Ant de viáticos, para la participación en invitación de JAPAN TRAINING CENTER LATAM (JATCELA) -JAPON, a partir del 17 al 28 de octubre del 2023; S/Memo UNEMI-R-2023-2273-MEM

No. de Solicitud: S/V 145 Fecha Solicitud: 11/10/2023
No. de Doc. Aprobación: S/V 145 Fecha Aprobación: 11/10/2023
No. de CUR Contable: 109723112

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR Contable	Pagado	Monto Aprobado
FAF	002	FRC	0960302131	109723112	NO	6,122.60



Firmado electrónicamente por:
RINA JANNETH
CARRANZA LOPEZ

FIRMA RESPONSABLE



Firmado electrónicamente por:
GLORIA DEL CARMEN
GARCIA ZUNIGA

FIRMA AUTORIZACIÓN

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	No. Preliminar	109723112	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	0000	No. CUR	109723112	11	10	2023
Unid. Desc:	0000	No. Original	109723112			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO		No.		CUR PRESUPUESTARIO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		SOLICITUD DE CREACION DE FONDO		1810000000000367002044		
Area del Comprobante:	CONTABILIDAD	FECHA DE APROBACIÓN		Tipo CUR:	FRC	Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 367 No. de Entrada: 2044
		11	10	2023	Fuente Especifica	
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO				

A F E C T A C I Ó N C O N T A B L E

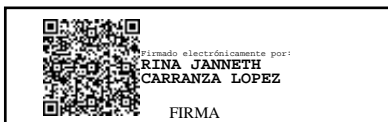
No	CUENTA	SUB-1	SUB-2	AUX-1	AUX-2	AUX-3	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	DEBE	HABER
1	112	15	1	18100000000	0960302131	367	Anticipos de Viáticos Pasajes y Otros de Viaje Institucionales	6,122.60	0.00
2	212	50	0	18100000000	0960302131	0	Fondos a Otorgarse - Administración Pública Central	0.00	6,122.60
TOTAL COMPROBANTE ==>								6,122.60	6,122.60

SON: SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS DOLARES CON 60/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 367 No. de Entrada: 2044

APROBADO

DATOS REGISTRO		DATOS APROBACIÓN		DATOS SOLICITUD PAGO		DATOS AUTORIDAD APR.	
USUARIO:	RCARRANZAL	FIRMA ELECTRONICA:	FD7GLYN43THCP W6	FIRMA ELECTRONICA:		USUARIO:	
FECHA:	11/10/2023	USUARIO:	RCARRANZAL	USUARIO:		FECHA:	
		FECHA:	11/10/2023	FECHA:			



INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**Nro. SOLICITUD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES:**

D'ARMJ- 009-2023

FECHA DE INFORME: 31/10/2023**DATOS GENERALES****APELLIDOS - NOMBRES DE SERVIDORES:**

D' Armas Regnault Mayra José

PUESTO:

- VICERRECTORA DE VINCULACIÓN

LOCALIDAD DE LA COMISION:

JAPÓN

NOMBRE DE LA UNIDAD/INSTITUCIÓN:

- VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN

SERVIDORES QUE INTEGRAN LA COMISION:

- PhD. Fabricio Guevara Viejo. Rector
- PhD. Jesennia Cárdenas Cobos Vicerrectora Académica de Formación de Grado
- PhD. Edwuin Carrasquero Rodríguez – Vicerrector de Investigación y Posgrado
- PhD. D' Armas Regnault Mayra José - Vicerrector De Vinculación

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS**FECHA DE LA COMISIÓN: 18 AL 27 DE OCTUBRE****INFORME****ANTECEDENTES:**

En atención al Memorando Nro. UNEMI-R-2023-2422-MEM en el cual se adjunta la resolución de DESPACHO-UNEMI-R-2023-N025, el cual señala lo siguiente: "Aprobar la participación en la invitación de Japan Training Center Latam evento que se desarrollará en Japón en las ciudades de Tokio y Osaka, a partir del 18 al 27 de octubre del año 2023; y la respectiva comisión de servicio, conforme los procedimientos internos y considerando el instructivo de delegación de facultades y atribuciones para la gestión institucional de la Universidad Estatal de Milagro; a favor de los siguientes servidores":

- PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo - Rector.
- PhD. Jesennia Del Pilar Cárdenas Cobos - Vicerrectora Académica de Formación de Grado.
- PhD. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez – Vicerrector de Investigación y Posgrado.
- PhD. Mayra José D' Armas Regnault – Vicerrectora de Vinculación.

Artículo 1. – Aprobar la participación en el programa Japón Total Productive Maintenance (TPM), For Latin America, TPM Excellence Japanese Manufacturing, en Japón a partir del 23 al 27 octubre 2023; y la respectiva comisión de servicio, conforme los procedimientos internos y considerando el instructivo de delegación de facultades y atribuciones para la gestión institucional de la Universidad Estatal de Milagro; a favor de los siguientes servidores: Mgs. Byron Ramiro Romero Romero -Profesor Auxiliar 2 tiempo completo.

Artículo 2. - Disponer a la Dirección Financiera, emitir la respectiva certificación presupuestaria y realizar la asignación de viáticos y subsistencias a favor de los servidores que se detallan en el artículo 1, considerando los días del 22 de octubre al 27 de octubre de 2023.

Artículo 3. - Autorizar a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, realizar la asignación de pasajes aéreos, a la delegación designada en el artículo 1, conforme a las condiciones indicadas en el Instructivo para la Concesión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales de la Universidad Estatal de Milagro y el contenido del memorando UNEMI-VICEVIN-2023-0500-MEM y su documentación de respaldo.

Artículo 4. - Disponer al Mgs. Byron Ramiro Romero Romero -Profesor Auxiliar 2 tiempo completo, registrar el permiso institucional en el sistema institucional SAGEST.

DESARROLLO DE LA COMISIÓN:

DATE	MORNING SESSION	AFTERNOON SESSION
17-October (Tuesday)	(Arrival in Japan*)*Narita/Haneda International Airport	
19-October (Thursday)	Visit Departamento Ciencias de Datos, Facultad de Ciencias de la Información y Tecnología	Instituto de Tecnología de Osaka (OIT) Phd. Kentaro Minagawa, Center for Monodzukuri Management for Productivity with Japanese Techniques
20-October (Friday)	Visit Empresa reconocida en Japon de Excelencia por su ambiente de calidad y productividad	Sr. Yasuhara Furushiba Presidente HIRAOKA HYPER TOOLS. INC.
23-October (Monday)	Orientation Opening Ceremony LECTURE: Outline of TPM 1 Ms. Osawa Fumihiko Promotion Department, TPM awards office Japan Institute of plant Maintenance (JIPM)	LECTURE: Outline of TPM 2 Ms. Osawa Fumihiko Japan Institute of plant Maintenance (JIPM)
24-October (Tuesday)	LECTURE: Outline of TPM 3 Ms. Osawa Fumihiko Japan Institute of plant Maintenance (JIPM)	LECTURE: Outline of TPM 4 Ms. Osawa Fumihiko Japan Institute of plant Maintenance (JIPM)
25-October (Wednesday)	VISIT: AVEX, Inc.Tado Plant	VISIT: Kinjo Rubber Co.,Ltd. Ueno Plant
26-October (Thursday)	VISIT: Daikin Ltd. Shiga Plant	VISIT: Sakata INX Co.,Ltd. Shiga Factory
27-October (Friday)	VISIT: Yamaha Motor Co., Ltd. Communication Plaza	VISIT: Honda Motor Co.,Ltd. Transmition Factory Closing Ceremony

Logros obtenidos:

- Aprendizaje y reconocimiento de los principios y metodologías del TPM, con la base principal de sus 8 pilares fundamentales.
- Conocimiento sobre Perdidas que se generan en todos y cada uno de los procesos productivos
- Estudio y análisis materias primas y procesos de producción, así como los sistemas de gestión para operar plantas industriales. Medidas de seguridad en los edificios de fabricación.
- La importancia de conocer sobre la implementación del mantenimiento autónomo, mantenimiento planificado para pequeñas y medianas empresas, así como también en líneas de producción totalmente automatizadas.

CONCLUSIÓN:

El TPM nos brinda la posibilidad de construir una base de producción que tenga carácter fuerte, formando recursos humanos fuertes sobre instalaciones y procesos.

Es importante integrar los principios que brinda el TPM, para controlar la productividad y fiabilidad de los equipos, máquinas y sistemas que conforman el GEMBA.,

RECOMENDACIÓN Y OBSERVACIONES:

Es importante para quienes laboramos en academia e investigación considerar y conocer esta filosofía del TPM; que los operarios adquirieran mediante la capacitación constante, incrementar sus destrezas y habilidades, que les permitan identificar y predecir fallos en las maquinaria, ello, se convierte en una forma de pensamiento que

permite trabajar para la búsqueda de la excelencia del producto que creamos, mejorando el propio producto, el proceso de producción, así como incrementar el valor añadido que podamos aportar. Pero esto no es únicamente «crear productos», sino que implica una filosofía, espiritualidad o una forma de ver las cosas diferentes. Es una búsqueda de mejorar la forma de trabajar con el objetivo de buscar la perfección, tanto en lo económico como en lo humano.

FOTOGRAFÍAS:



ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA: Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en la Comisión, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento de la licencia según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.			
FECHA	29/08/2023	31/08/2023				
HORA	10:00:00	17:00:00				
Hora Inicio de labores el día de retorno	08:00					
TRANSPORTE UTILIZADO			SALIDA		LLEGADA	
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	ruta	FECHA	HORA	FECHA	HORA
Aéreo	AVIANCA	GYE – AMS	14/10/2023	18:25 pm	15/10/2023	13:00 pm
Aéreo	AVIANCA	AMS- FRA	15/10/2023	17:30 pm	15/10/2023	18:40 pm
Aéreo	IBERIA	FRA- HKG	16/10/2023	13:45 pm	17/10/2023	07:20 am
Aéreo	JAPAN AIRLINES	HKG - TYO	17/10/2023	09:05 am	17/10/2023	14:30 pm
Aéreo	JAPAN AIRLINES	TYO-HKG	28/10/2023	18:30 pm	28/10/2023	22:55 pm
Aéreo	JAPAN AIRLINES	HKG- FRA	28/10/2023	23:55 pm	29/10/2023	07:25 am

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público aéreo o terrestre, se deberá adjuntar obligatoriamente los pasajes a bordo o boletos, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 del Reglamento para pago de Viáticos, Subsistencias y Movilización.

OBSERVACIONES

FIRMA DE SERVIDORES COMISIONADOS:



Firmado electrónicamente por:
MAYRA JOSE DARMAS
REGNAULT

PhD: Mayra D' Armas Regnault
Vicerrectora de Vinculación

NOTA: El presente informe deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplida la licencia, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores pagados. Cuando la licencia sea superior al número de horas o días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO



Firmado electrónicamente por:
MAYRA JOSE DARMAS
REGNAULT

PhD: Mayra D' Armas Regnault
Vicerrectora de Vinculación

FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD



Firmado electrónicamente por:
JORGE FABRICIO
GUEVARA VIEJO

PhD. Fabricio Guevara Viejo
Rector

**SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN**

Nº 145-CONT-2023

Unidad solicitante:

(Facultad o Departamento)

Viáticos	(x)	Movilización	()
Pasaje aéreo	()	Ayuda Económica	()
Pasaje Terrestre	()	Gastos Varios	()
Inscripción	()	para movilización de vehículo	

El objetivo de la comisión:

En conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2023-2273-MEM en el cual se autoriza viáticos y subsistencia favor de PhD. Fabricio Guevara Viejo; Rector; PhD. Jessenia Del Pilar Cárdenas Cobo - Vicerrectora Académica de Formación de Grado, PhD. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez - Vicerrector de Investigación y Posgrado, PhD. Mayra José D Armas Regnault , Vicerrectora de Vinculación de la UNEMI, para la participación en la invitación de “ JAPAN TRAINING CENTER LATAM (JATCELA)”,, a partir del 18 al 27 de octubre del 2023; en Tokio y Osaka en Japón, de acuerdo a los dispuesto en la Resolución de Despacho No UNEMI-R- 2023-No 25; y a lo especificado en el memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-00467-MEM, emitido por Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez Directora de Relaciones Interinstitucionales, y a los Memorandos UNEMI- ICEVIN-2023-0641-MEM; UNEMI-UATH-2023-0827-MEM e Informe Técnico No. ITIUNEMI-UATH-NCS-2023-049.

La actividad durará 11 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.

Del 17 de octubre al 28 de octubre del 2023

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	JORGE GUEVARA VIEJO	RECTOR	V 6.122,60	0,00	0,00	0,00	6.122,60
2	EDWUIN CARRASQUERO RODRIGUEZ	VICERRECTOR	V 6.122,60	0,00	0,00	0,00	6.122,60
2	MAYRA D'ARMAS REGNAULT	VICERRECTOR	V 6.122,60	0,00	0,00	0,00	6.122,60
SUMAN				\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.367,80

OBSERVACIONES Rendicion Por Anticipo de viáticos a Japon.

CONTROL PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO	PARTIDA



Firmado electrónicamente por:
LUIS ANDRE YAGUAL
AGUIRRE

CPA. Luis Yagual Aguirre
Asistente tecnico de Contabilidad 2

Lugar y fecha de emisión:
Milagro, 31 de octubre del 2023

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior



Firmado electrónicamente por:
GLORIA DEL CARMEN
GARCIA ZUNIGA

Ing. Gloria García Zuñiga, Mgs.
DIRECTORA FINANCIERA

Ing. Henry Peñaherrera Veloz,Msg.
CONTADOR GENERAL

COMPROBANTE DE RENDICION DE FONDOS

Entidad: 181 - 0000 - 0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2023

No. Fondo Global: 367

No. Formulario Interno: 2048

Unidad Gastadora: 002 - VIATICOS AL EXTERIOR

RUC/CI Responsable: 0960302131

Nombre Responsable: DARMAS REGNAULT MAYRA JOSE

Monto Fondo Interno: 6.122,60

TESORERIA	
Solicitud de Pago	Fecha de Pago

RENDICION

Monto Rendido: 6.122,60

Monto Líquido: 6.122,60

No. Entrada Rendición: 2196

Clase de Fondo: FAF-ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FIS

Descripción: MAYRA D'ARMAS, VICE. DE VINCULACIÓN, BCE730, CE32879 S/V145, Ant de viáticos, para la participación en invitación de JAPAN TRAINING CENTER LATAM (JATCELA) -JAPON, a partir del 17 al 28 de octubre del 2023; S/Memo UNEMI-R-2023-2273-MEM

Estado: APROBADO



No. Solicitud: S/V145

Fecha Solicitud: 11/11/2023

No. Documento Aprobación: S/V145

Fecha Aprobación: 11/11/2023

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR de Gastos	No. Consolidado	Monto Rendido	Monto Líquido
FAF	002	FRN	0960302131	10420	10.420	6.122,60	6.122,60

 Firmado electrónicamente por: LUIS ANDRE YAGUAL AGUIRRE FIRMA RESPONSABLE	 Firmado electrónicamente por: HENRY LUIS PENAHERRERA VELOZ FIRMA AUTORIZACION
---	---

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración			No. CUR No. Original
Unid. Desc:	0000	011	011	2023	10420 10420
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS		6	9815

Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0968533430001 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
82	00	000	003	530304	0910	002	7001	0050	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	6,122.60
TOTAL PRESUPUESTARIO										6,122.60
IVA										0.00
SUB - TOTAL										6,122.60
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										6,122.60

SON: SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS DOLARES CON 60/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: Rendición de la Entidad:181-0-0 No de fondo: 367 No Entrada: 2044

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 Firmado electrónicamente por: LUIS ANDRE YAGUAL AGUIRRE	 Firmado electrónicamente por: HENRY LUIS PENAHERRERA VELOZ
	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero
FECHA: 13/11/2023		

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000		Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000		011	011	2023	10420
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.		No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS		6		9815
Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO				

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
<p>APROBADO</p> <p>FECHA: 13/11/2023</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: LUIS ANDRE YAGUAL AGUIRRE</p> <hr/> <p>Funcionario Responsable</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: HENRY LUIS PENAHERRERA VELOZ</p> <hr/> <p>Director Financiero</p>